

RESOLUCION INTN N° 738 /2022

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA HABILITACIÓN DE EMPRESAS QUE REALIZAN INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS (COD:ONM RE-001) Y SE ESTABLECEN SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

Asunción, 07 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Decreto N°10911/2000 “Por el cual se Reglamenta la Refinación, Importación, Distribución y Comercialización de los Combustibles Derivados del Petróleo”.

La Ley N°937/82 “De Metrología.

El Decreto N°1988/99 que aprueba el Reglamento General de la Ley 937/82 de Metrología.

EL RTM para Servicios Técnicos Habilitados (Cod: ONM-RE-001 VER:00).

El Decreto N°5840, de fecha 18 de agosto de 2021, “Por el cual se nombra a la señora Patricia Ramona Echeverría como Directora General del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN),”.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N°10911 “Por el cual se Reglamenta la Refinación, Importación, Distribución y Comercialización de los Combustibles Derivados del Petróleo”, en su art. 6.7: “Disponer de servicios mecánicos propios o contratados para el mantenimiento de surtidores y tanques como así también de servicios especializados para la limpieza y detección en casos de fugas de combustibles”. Y 36.7.3: “Las Empresas Distribuidoras podrán realizar la calibración de cada surtidor al realizarse la instalación o el mantenimiento de los mismos, debiendo comunicar al Instituto Nacional de Tecnología y Normalización el cambio de precinto. El personal que realice la tarea deberá conformar con el propietario una copia de la boleta de mantenimiento en que conste el resultado la calibración efectuada y constancia de los registros de los totalizadores volumétricos de los surtidores. El Ministerio de Industria y Comercio podrá solicitar del Operador, la copia de la boleta de mantenimiento en que conste el resultado de la última calibración realizada.”

Que, la Ley N°937/82 “De Metrología”, y su Decreto N°1988/99 Reglamento General de la Ley 937/82 de metrología, en su artículo 3° dispone: A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo anterior, corresponderá al Laboratorio Nacional de Metrología: inc. b) Establecer los programas y aplicar las reglamentaciones atinentes a la Metrología Legal inc. h) Formular criterios y procedimientos para la aplicación de penalidades en caso de infracción a las disposiciones de esta reglamentación.

Que, es necesaria la actualización de la reglamentación vigente cuyo contenido se encuentra en el RTM COD ONM-RE-001, a fin de contar con normas legales más claras que establezcan los requisitos a ser cumplidos por las empresas de servicios técnicos, sean estas personas físicas o jurídicas, conforme a la actividad que desarrollan, así como disponer las sanciones correspondientes por el incumplimiento de dichas obligaciones.

Que, la Ley N°2575/2005 “De Reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización”, establece las atribuciones del Director General y que las disposiciones legales que rigen la materia permiten la emisión de la presente.

- **TEMBIPOTA:** Oipotyvõ tekoatyte: taha'e omba'ejoguáva, mba'e'apopyha, ñemuha ha kuave'embýta, jehapereka, ñepytvõmby, mbojojaha, mbokuatia ha mba'era'á rupive; oma'ë añetéva tekoaty ha tekoha ñangarekorá rehe. **MISIÓN:** Servir a la sociedad de consumidores, industrias, comercio y servicios mediante investigación y asistencia técnica, normalización, certificación y metrología, con un enfoque de responsabilidad social y sostenibilidad.
- **TEMBIHECHA:** Temimoimby hembiapopyahukuaáva ha ojepytaso añetéva, ojehechakuaáva tetapyre ha tetapyre'ambue rupi omoñuahé porá rehe kuave'embýta puruharakuérape, imba'apoharakuéra ikatupyry ha imba'erechakuaágui, ha upéichante ave' oipyty'ohagüere tekoatyte. **VISIÓN:** Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente por la calidad de sus servicios, la excelencia profesional y humana de su gente, y su contribución a la sociedad.



...III
Lta. Patricia Echeverría
Directora General del INTN



...///

Resolución INTN N° 738 /2022
Hoja 2 de 2

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales:

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA,
NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA.**

RESUELVE:

- Art. 1° Aprobar la actualización del Reglamento Específico para Empresas que realizan Instalación, Mantenimiento y Reparación para Servicios Técnicos de surtidores de combustibles líquidos, habilitados por el ONM con COD ONM - RE-001 VER:00
- Art. 2° Dejar sin efecto el RTM COD: ONM-REG-01 y todas las disposiciones contrarias a la presente resolución.
- Art. 3° Establecer sanciones por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Específico aprobado y adjuntado a la presente resolución, conforme se detalla a continuación:
- Aplicar multa de 50 jornales a aquellas empresas de servicio técnico que coloquen o apliquen componentes que no correspondan con el modelo aprobado por el INTN. En caso de reincidencia la multa será de 100 jornales.
 - Aplicar multa de 50 jornales por la entrega fuera del plazo mencionado en el punto 6.2, del Reglamento Específico adjuntado a la presente resolución.
 - Aplicar multa de 100 jornales y la suspensión de la habilitación por un plazo de 90 días por el montaje de máquinas expendedoras de combustible líquido que no cuenten con el modelo aprobado por el INTN. En caso de reincidencia se procederá a la cancelación de la habilitación.
- Será cancelada la habilitación a aquellas empresas que hayan alterado intencionalmente el equipo de medición a favor de la Estación de Servicios, y en detrimento del consumidor y en consecuencia el echo será derivado, además, al Ministerio Público para los efectos pertinentes. Las sanciones impuestas a las empresas de servicios técnicos habilitadas no excluyen, la aplicación de otras sanciones, conforme a la normativa vigente, así como tampoco excluye, la derivación del caso, a las autoridades jurisdiccionales competentes, para la imposición de sanciones establecidas en el ámbito civil y penal, según corresponda.
- Art. 4° Disponer que el Reglamento Específico para habilitación de empresas que realizan instalación, mantenimiento y reparación de máquinas expendedoras de combustibles líquidos entrará en vigor en un plazo de 03 (tres) meses, a partir de la firma de la presente Resolución. Tiempo en el cual se socializará con las empresas, la nueva disposición.
- Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



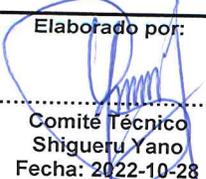
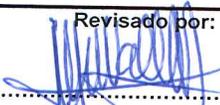
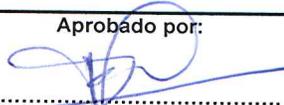
LIC. PATRICIA ECHEVERRIA M.
Directora General

- TEMBIPOTA:** Oipotyvõ tekoatyre: taha'e omba'ejoguáva, mba'e'apopyha, hembyha ha kuave'ẽmbykũerape; jehapereka, ñepytyvõmby, mbojojaha, mbokuatia ha mba'era'ã rupive; oma'ẽ añetáva tekoaty ha tekoha ñangarekorã rehe. **MISIÓN:** Servir a la sociedad, consumidores, industrias, comercio y servicios mediante investigación y asistencia técnica, normalización, certificación y metrología, con un enfoque de responsabilidad social y sostenibilidad.
- TEMBIHECHA:** Temimoĩmby hembiapopyahukuaáva ha ojepytao añetáva, ojehechakuáva tetãpyre ha tetã ambue rupi omoñuahẽ porã rehe kuave'ẽmbyeta puruharakuẽrape, imba'apoharakuẽra ikatupyry ha imba'erechakuãgui, ha upẽchante avei oipytyvõhaguẽre tekoatyre. **VISIÓN:** Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente por la calidad de sus servicios, la excelencia profesional y humana de su gente, y su contribución a la sociedad.

	ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGIA UNIDAD DE METROLOGIA LEGAL	Código: ONM-RE-001 Fecha: 2022-10-28 Página: 1 de 13 Dpto.: UMLE - CFIS
	Reglamento específico para habilitación de empresas que realizan instalación, mantenimiento y reparación de máquinas expendedoras de combustibles líquidos.	

INDICE

PUNTOS	NOMBRE DEL CAPITULO	PAGINA
1	OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION	2
2	RESPONSABILIDADES	2
3	UNIDADES DE MEDIDA	2
4	TERMINOS Y DEFINICIONES	2
5	REQUISITOS GENERALES PARA LA HABILITACIÓN	3
6	OBLIGACIONES RESULTANTES DE LA HABILITACION	5
	ANEXOS	7

Elaborado por:  Comité Técnico Shigueru Yano Fecha: 2022-10-28	Revisado por:  Lic. María Valenzuela Fecha: 2022-10-28	Aprobado por:  Lic. Patricia Echeverría Fecha: 2022-12-06	VER.: 00
---	--	--	-----------------

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1. Establecer los requisitos y condiciones para la habilitación de las empresas que realizan servicios de instalación, mantenimiento y reparación, en adelante servicios técnicos de máquinas expendedoras de combustibles líquidos, que se encuentran sujetos a control metrológico del Estado y disponer las sanciones correspondientes.

1.2. Se aplica a todas las empresas que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento y demuestren la competencia técnica para realizar los servicios de instalación, mantenimiento y reparación de máquinas expendedoras de combustibles líquidos que se rigen por la Ley N°937/82 "De Metrología", su Decreto Reglamentario N° 1988/99 y el Decreto N°10911/2000 así como el Reglamento Técnico Metrológico para máquinas expendedoras de combustibles líquidos (RTM-02) y procedimientos técnicos relacionados al RTM-02 en su versión vigente.

2. Responsabilidades

Coordinador CFIS: encargado de la implementación y socialización del presente reglamento

Técnico CFIS: encargado de la ejecución de las actividades mencionadas en el presente documento.

DJUR: encargado de la aplicación de sanciones establecidas en el presente reglamento

3. Unidades de medida

3.1. Las cantidades deben ser expresadas en unidades del Sistema Internacional de Unidades – SI, el volumen indicado debe ser en metros cúbicos (m³) y la descarga en metros cúbicos por hora (m³/h).

3.2. El símbolo o el nombre de la unidad debe aparecer próximo a las indicaciones, de acuerdo con las directrices del Vocabulario Internacional de Términos de Metrología Legal.

4. Términos y definiciones

Para los propósitos de este Reglamento, se aplican las definiciones y los términos que constan en el RTM-02 en su siguiente versión.

Instalación: Servicio correspondiente a la colocación o montaje de máquinas expendedoras de combustibles líquidos.

Reparación: Servicio ejecutado con intención de restaurar componentes de la máquina expendedora de combustibles líquidos a las condiciones normales de funcionamiento.

Mantenimiento: Servicio preventivo, ejecutado a fin de mantener y garantizar las condiciones de funcionamiento de las máquinas expendedoras de combustibles líquidos.

ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGÍA - INTN
Coordinador de Fiscalización
Ing. Shigveru Yano Y.

Lic. María Lourdes Valenzuela
Directora ONM
INTN

Lic. Patricia Latorre
Directora General del INTN

Maquinaria expendedora de combustible líquido: Artefacto destinado a medir continuamente volúmenes de combustibles líquidos, tipo dispensador o surtidor de combustibles líquidos.

Surtidor de combustible líquido: Máquina en la que en su interior contiene el motor y la bomba que hacen que el combustible llegue desde el tanque subterráneo hasta el pico o pistola que despacha.

Dispensador de combustible líquido: Máquina que no contiene el motor ni la bomba en su interior. En los dispensadores, la bomba y el motor están sumergidos en el tanque subterráneo de combustible.

Habilitación: proceso técnico administrativo en la cual se autoriza a una empresa para realizar actividades de instalación mantenimiento y reparación de máquinas expendedoras de combustibles líquidos

Cancelación de la habilitación: proceso técnico administrativo en la cual se revoca la habilitación otorgada a una empresa para realizar actividades de instalación mantenimiento y reparación de máquinas expendedoras de combustibles líquidos

Suspensión de la habilitación: interrupción temporal de las actividades realizadas por la empresa de servicio técnico debido al incumplimiento de lo establecido en el reglamento

Reprobación: es el resultado del incumplimiento de los requisitos dispuestos en el RTM-02 en su versión vigente, de la máquina expendedora de combustible líquido

Inhabilitación: puesta fuera de servicio de la máquina expendedora de combustible líquido

Dispositivo Eliminador de Aire y Gas: Es un dispositivo encargado de la eliminación de aire y gases para el exterior, mediante un conductor rígido, con extremidad libre, aislado de los demás componentes.

Terminología

- 4.1. INTN: Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología.
- 4.2. ONM: Organismo Nacional de Metrología.
- 4.3. CFIS: Coordinación de Fiscalización.
- 4.4. UMLE: Unidad de Metrología Legal.
- 4.5. DRAM: Departamento de Reglamentación y Aprobación de Modelos.
- 4.6. EESS: Estación de Servicio.
- 4.7. RTM: Reglamento Técnico Metrológico
- 4.8. RE: Reglamento Específico.
- 4.9. FOR: Formulario.
- 4.10. DJUR: Dirección Jurídica

ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGIA - INTN
Coordinador de Fiscalización
Ing. Shiguero Yano Y.

Dr. María Lourdes Valenzuela
Directora ONM
INTN

Dr. Patricia Echeverría Martínez
Directora General del INTN

5. Requisitos generales para la habilitación

5.1. Documentales:

5.1.1. Solicitud de habilitación de servicio técnico firmada por el titular o representante legal de la empresa debidamente acreditada (FOR 001).

5.1.2. Acta de Constitución Legal de la empresa. Copia autenticada por escribanía.

5.1.3. Fotocopia debidamente autenticada por Escribanía de la Cédula de identidad civil del titular o representante legal de la empresa.

5.1.4. Nota Original de autorización firmada por el titular o representante legal, según corresponda, para la persona que realiza el trámite de habilitación y otras gestiones relacionadas a la actividad ante el Organismo Nacional de Metrología (ONM).

5.1.5. Solicitud de capacitación del personal técnico. (FOR 002).

5.1.6. Constancia de pago del arancel correspondiente.

5.2. Técnicos:

Los siguientes requerimientos se verificarán en cumplimiento a la "Inspección Técnica de las Instalaciones y Equipamientos para Habilitar Empresas de Servicios Técnicos" (FOR 003).

5.2.1. Infraestructura

5.2.1.1. Habilitación municipal de la empresa para ejercer la actividad.

5.2.2. Equipamientos necesarios

5.2.2.1. Piezas o componentes de recambio (repuestos)

5.2.2.2. Herramientas necesarias para las actividades conforme al FOR 003

5.2.2.3. Medidor volumétrico de 20 litros, de material acero inoxidable, verificado con periodicidad de 6 meses con su correspondiente informe técnico de verificación del INTN.

5.2.2.4. Documentación de trabajo realizado (informe técnico, orden de trabajo, orden de servicio, etc.)

5.2.2.5. Dispositivos contra fraude (precintos, calcomanías, etc.), utilizados post instalación, mantenimiento o reparación

5.2.2.6. Banco de prueba para los servicios técnicos que realizan instalación mantenimiento o reparación.

5.2.2.7. Cronómetros con resolución de 0,1 segundos

5.2.2.8. Cinta métrica de 10 metros con resolución como mínimo de 1mm.

5.2.2.9. Probeta de capacidad nominal de al menos 100 ml y división de 10 ml.

5.2.2.10. Conos de señalizaciones para la indicación de la zona de trabajo (como mínimo 4).

5.2.2.11. Kit de herramientas menores para la realización de los servicios respectivos.

ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGIA - INTN
Coordinador de Fiscalización
Ing. Shiguero Yano Y.

Lic. María Mercedes Valenzuela
Directora ONM
INTN

Lic. Ruth Sánchez
Directora General del INTN

5.2.2.12. Kit de seguridad (guante, casco, zapatón de seguridad, anti-parra, etc.) para la realización de servicios respectivos.

5.2.2.13. Personal técnico capacitado debidamente por el ONM del INTN

Los instrumentos utilizados en los ítems 5.2.2.7, 5.2.2.8 y 5.2.2.9 deben ser calibrados por el INTN o por laboratorios acreditados en los alcances correspondientes.

6. Obligaciones resultantes de la habilitación

6.1. Disposiciones generales

El Organismo Nacional de Metrología (ONM) podrá realizar auditorías a las empresas de servicios técnicos habilitados para los fines de una vigilancia y monitoreo correspondiente cuando considere pertinente, conforme a los procedimientos y criterios internos aprobados para el efecto.

La renovación o cancelación de la habilitación debe ser solicitada por la empresa de manera escrita, 30 días hábiles antes de su vencimiento.

Las empresas habilitadas se responsabilizan por los actos y efectos resultantes de la guarda, el uso y destino de los dispositivos contra fraude, incluyendo los no utilizados o dañados, declarados para su actividad.

La reparación y/o mantenimiento debe garantizar que el instrumento conserve las mismas características del modelo aprobado.

6.2. De la empresa habilitada

La empresa habilitada debe comunicar por escrito a la autoridad metrológica, en tiempo y forma, cualquier modificación o supresión realizada sobre la marca, modelo, número de serie y año de fabricación, o de otras características de identificación de los instrumentos de medición en relación con el modelo aprobado por el INTN.

La empresa de servicio técnico deberá contar con la documentación pertinente para la realización de la actividad; tales como orden de trabajo, que contenga mínimamente la siguiente información:

- Identificación de la empresa habilitada (nombre, RUC, Dirección y Teléfono)
- Fecha y lugar de servicios realizados.
- Identificación de instrumento de medición instalado, reparado o sometido a mantenimiento (número de serie, y número de aprobación de modelo).
- Descripción del servicio realizado.
- Identificación del técnico que realiza el servicio (nombre, firma, número de documento de identidad civil)
- Identificación de los dispositivos contra fraudes retirados por la empresa de servicio técnico

ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGÍA - INTN
Coordinador de Fiscalización
Ing. Shiguera Yano Y.

Lic. María Lourdes Velenzuela
Directora ONM
INTN

Lic. Patricia Moya Martínez
Directora General del INTN

g) Identificación de los dispositivos contra fraudes utilizados por la empresa de servicio técnico, después de la instalación mantenimiento o reparación

Para los casos en que la empresa de servicio técnico habilitada haya realizado la actividad y constatado que el equipo de medición no puede ser reparado en el momento, deberá mantener su inhabilitación, debiendo colocar el sello (etiqueta y/o precinto) correspondiente en los puntos de donde fueron removidos y emitir la orden de servicio indicando lo mencionado en los incisos f y g del ítem 6.2.

La empresa deberá presentar por medio de una nota al Organismo Nacional de Metrología (ONM), los dispositivos contra fraudes retirados y acompañados de la orden de trabajo, en un plazo de 3 días hábiles para zona Capital y Central, y 5 días hábiles para los departamentos del interior del país. Exceptuándose los casos por infracciones metrológicas en los cuales se deberá previamente abonar la multa establecida.

La habilitación para empresas que realizan instalación, mantenimiento y reparación de máquinas expendedoras de combustibles líquidos será renovada anualmente.

6.3. De las Estaciones de Servicios

Las Estaciones de Servicios deberán mantener las condiciones técnicas que hayan sido realizadas por la empresa de servicios técnicos habilitadas cuando esta intervenga.

Para los fines de la rehabilitación de picos surtidores las Estaciones de Servicios deberán abonar por el acto administrativo pertinente, objeto de la inhabilitación por fiscalización y contar con la nota de autorización correspondiente, previa a la intervención de las empresas habilitadas para la prestación de servicios técnicos.

La empresa de servicio técnico habilitado deberá informar al Organismo Nacional de Metrología (ONM) sobre lo actuado por su técnico autorizado, una vez realizado el servicio, debiendo presentar las documentaciones correspondientes, así como los precintos que hayan sido retirados de las máquinas expendedoras de combustibles líquidos.

Únicamente los técnicos de la empresa habilitada, debidamente autorizados y capacitados por el Organismo Nacional de Metrología (ONM), podrán intervenir en los casos requeridos para la rehabilitación de picos surtidores o de máquinas expendedoras de combustible líquido cuando así se requiera.

7. Anexos

Anexo I. Lista de miembros del Comité Técnico

Anexo II. Formulario FOR 001

Anexo III. Formulario FOR 002

Anexo IV. Formulario FOR 003

ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGIA - INTN
Coordinador de Fiscalización
Ing. Shiguera Yano Y.


Lic. María Lourdes Valenzuela
Directora ONM
INTN


Lic. Patricia Echeverría Martínez
Directora General del INTN

Anexo I. Lista de miembros del Comité Técnico

Cargo	Dependencia
Coordinador de Fiscalización	CFIS - ONM
Jefe de Dpto. de Reglamentación y Aprobación de Modelos	DRAM - ONM
Jefe de Unidad de Metrología Legal	UMLE - ONM
Abogado de la Unidad de Metrología Legal	UMLE - ONM
Abogado de la Dirección Jurídica	DJUR

ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGIA - INTN
 Coordinador de Fiscalización
 Ing. S. Siguero Yano Y.


 Lic. María Lourdes Valenzuela
 Directora ONM
 INTN


 Lic. Patricia Echeverría Martínez
 Directora General del INTN

Anexo II. Formulario FOR 001



INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGÍA
UNIDAD DE METROLOGÍA LEGAL
Avda. Gral. Artigas 3973 c/ Gral Roa Tel./Fax: (595 21) 288 6000
e-mail: intn@intn.gov.py, metrologia@intn.gov.py, web: www.intn.gov.py

FORMULARIO FOR 001
SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO

Asunción, de de 2.0.....-

Datos del solicitante:

Razón Social o Persona Jurídica: _____
RUC. _____ Teléfono: _____
Domicilio comercial: _____
Correo Electrónico: _____

Habilitación:

- Instalación
- Reparación
- Mantenimiento

La empresa declara estar en conocimiento que debe dar cumplimiento a lo establecido en el **ONM-RE-001** Reglamento específico para habilitación de empresas que realizan instalación, mantenimiento y reparación de máquinas expendedoras de combustibles líquidos, así como las reglamentaciones técnicas y legales vigentes, específicas de las actividades desarrolladas.

.....
Firma y aclaración de firma
Titular / Representante Legal

ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGÍA - INTN
Coordinador de Fiscalización
Ing. Shiguera Yano Y.

Lic. María Lourdes Valenzuela
Directora ONM
INTN

Lic. Patricia Echeverría Martínez
Directora General del INTN



INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGÍA
UNIDAD DE METROLOGÍA LEGAL
Avda. Gral. Artigas 3973 c/ Gral Roa Tel./Fax: (595 21) 288 6000
e-mail: intn@intn.gov.py, metrologia@intn.gov.py web: www.intn.gov.py

HABILITACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO

Datos del Titular o Representante Legal:

Nombre y Apellido: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Datos de la empresa:

Razón Social o Persona Jurídica: _____

Ruc.: _____ Teléfono: _____

Domicilio comercial: _____

Documentos requeridos

- Constitución legal de la empresa. Copia autenticada.
- Cédula de identidad civil del titular o representante legal de la empresa.
- Nota de autorización firmada por el titular o representante legal según corresponda para la persona que realiza el trámite de habilitación y otras gestiones relacionadas a la actividad ante el ONM. Original.
- Solicitud de capacitación del personal técnico. Formulario FOR 002. Original.
- Constancia de pago del arancel correspondiente.

El que suscribe
afirma que todos los datos registrados en este formulario son correctos y reales.

Firma: _____

C.I. N°: _____

ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGÍA - INTN
Coordinador de Fiscalización
Ing. Shiguera Yano Y.


Lic. María Lourdes Valenzuela
Directora ONM
INTN

Anexo III. Formulario FOR 002



INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGÍA
UNIDAD DE METROLOGÍA LEGAL
Avda. Gral. Artigas 3973 c/ Gral Roa Tel./Fax: (595 21) 288 6000
e-mail: intn@intn.gov.py, metrologia@intn.gov.py, web: www.intn.gov.py

FORMULARIO FOR-002
SOLICITUD DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL TECNICO

Datos del Solicitante:

Razón Social o Persona Jurídica: _____
Ruc.: _____ Teléfono: _____
Domicilio comercial: _____

Documentos requeridos

- Nómina de técnicos, con N° de C. I.
- Cédula de Identidad Civil de técnicos en concordancia a la nómina. Copia simple.
- Constancia de pago del arancel correspondiente.

Firma del solicitante _____
Aclaración. _____
Fecha: _____


ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGIA - INTN
Coordinador de Fiscalización
Ing. Shigueru Yano Y.


Lic. María Lourdes Valenzuela
Directora ONM
INTN


Lic. Patricia Estremera Martínez
Directora General del INTN

Anexo IV. Formulario FOR 003



INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGÍA
UNIDAD DE METROLOGÍA LEGAL
Avda. Gral. Artigas 3973 c/ Gral Roa Tel./Fax: (595 21) 288 6000
e-mail: intrn@intrn.gov.py, metrologia@intrn.gov.py, web: www.intrn.gov.py

FORMULARIO FOR 003

INSPECCIÓN TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS
PARA HABILITAR EMPRESAS DE SERVICIOS TÉCNICOS

Datos del solicitante:

Razón Social o Persona Jurídica: _____
Ruc.: _____ Teléfono: _____
Domicilio comercial: _____
Correo electrónico: _____
Responsable técnico: _____
Auditores: _____

Requisitos técnicos:

- Instalación
- Reparación
- Mantenimiento.

ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGÍA - INTN
Coordinador de Fiscalización
Ing. Shigueru Yano Y.


Lic. María Lourdes Valenzuela
Directora ONM
INTN


Lic. Patricia Echeverría Martínez
Directora General del INTN



INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGÍA
UNIDAD DE METROLOGÍA LEGAL
Avda. Gral. Artigas 3973 c/ Gral Roa Tel./Fax: (595 21) 288 6000
e-mail: intn@intn.gov.py, metrologia@intn.gov.py, web: www.intn.gov.py

Requisitos				
ITEM	CONTENIDO	SI	NO	OBS.
ONM-RE-001				
5.1	Requisitos documentales	---	---	
5.1.1	Solicitud de Habilitación de Servicio Técnico para Máquinas Expendedoras de Combustible Líquido. Formulario FOR-001			
5.1.4	Nota de autorización firmada por el titular o representante legal según corresponda para la persona que realiza el trámite de habilitación y otras gestiones relacionadas a la actividad ante el ONM. Original			
5.1.5	Nómina del personal capacitado para el desarrollo de las actividades de instalación, mantenimiento y reparación de máquinas expendedoras de combustible líquido			
5.2	Requisitos técnicos	---	---	
5.2.2.3	Medidor Volumétrico de 20 litros, de acero inoxidable, verificado con periodicidad de 6 meses con su correspondiente informe técnico de verificación del INTN			
5.2.2.5	Presentación de muestras de dispositivos contra fraudes (precintos, calcomanías, etc.) a ser utilizados post instalación, mantenimiento o reparación.			
5.2.2.6	Banco de prueba			
5.2.2.7	Cronometro con resolución de 0.1 segundos			
5.2.2.8	Cinta métrica de 10 metros con resolución mínima de 1 mm			
5.2.2.9	Probeta con capacidad nominal mínima de 100 ml y división de 10 ml.			
5.2.2.10	Conos de señalización (como mínimo 4)			
5.2.2.11	Kit de Herramientas menores			
5.2.2.12	Kit de seguridad (guante, casco, zapatón punta metálica, etc.)			
6.2 Inc.f	Presentación de la muestra de marcas de sellado de la empresa colocadas al instrumento de medición.			
6.2	Orden de trabajo realizado a presentar al INTN posterior a cada trabajo donde constarán los siguientes datos:			

ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGÍA - INTN
Coordinador de Fiscalización
Ing. Shiguero Yano Y.

Lic. María Lourdes Valenzuela
Directora ONM
INTN

Lic. Patricia Echeverría Martínez
Directora General del INTN



INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGIA
ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGÍA
UNIDAD DE METROLOGÍA LEGAL
Avda. Gral. Artigas 3973 c/ Gral Roa Tel./Fax: (595 21) 288 6000
e-mail: intn@intn.gov.py, metrologia@intn.gov.py, web: www.intn.gov.py

	<ul style="list-style-type: none">- Identificación de la empresa habilitada (nombre, RUC, dirección y teléfono)- Fecha y lugar de servicios realizados.- Identificación de instrumento de medición instalado, reparado o sometido a mantenimiento (número de serie, y número de aprobación de modelo).- Descripción del servicio realizado.- Identificación del técnico que realiza el servicio (nombre, firma, número de documento de identidad civil)- Número de sellado del INTN (precintos) retirado y numero de sellado de la empresa colocadas al instrumento de medición.			
--	---	--	--	--

Firma y Sello


ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGIA - INTN
Coordinador de Fiscalización
Ing. Shiguera Yano Y.


Lic. María Lourdes Valenzuela
Directora ONM
INTN


Lic. Patricia Roberto Martínez
Directora General del INTN